



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000009

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.005222

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Noviembre de 2010 que contiene el cambio de nombre de ACUSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA., por el de INNOVACIONES ACUSTICAS SOUND & IMAGE CIA. LTDA., y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.4085 de 30 de Noviembre de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de julio de 2008;y, SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de ACUSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA. por el de INNOVACIONES ACUSTICAS SOUND & IMAGE CIA. LTDA. y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre, de ACUSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA. por el de INNOVACIONES ACUSTICAS SOUND & IMAGE CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito



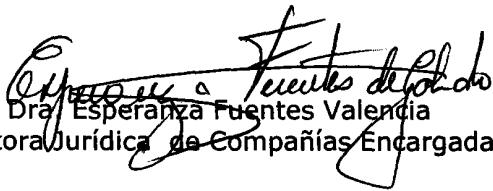
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000010

Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de ACUSTICA INNOVACIONES ACOUSTIC INNOVATIONS CIA. LTDA.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

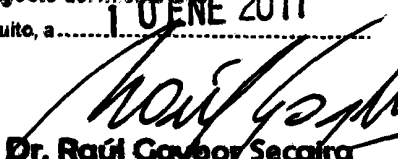
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de Diciembre de 2010


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

FMAA/ 
EXP. 60774
Tr. 01.1.10.001336

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 077
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 10 ENE 2011


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

